QUINTO.- La Asociación Cultural "Rusadir 21" es una Asociación de carácter social y cultural, que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (BOE, NO 73, de 26 de marzo), careciendo de ánimo de lucro y sin estar sujeta a un régimen asociativo específico. Esta asociación tiene como fines los siguientes:

- El fomento y la promoción del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Ciudad de Melilla, especialmente la relacionada con la Cultura Amazige, su estudio, enseñanza, salvaguarda y divulgación.
- Participar y dar apoyo a eventos, proyectos y programas de carácter intercultural.
- Publicaciones periódicas y ediciones unitarias y cualquier otra actividad en beneficio de dichos fines.
- Fomentar el intercambio cultural a través de distintos programas culturales y sociales.
- La organización, promoción y realización de actuaciones de carácter solidario y benéfico.

SEXTO.- Con fecha 18 de octubre de 2016 se presenta por la Asociación Cultural "Rusadir 21", escrito por el que se solicita subvención económica para sufragar los gastos que le supone la realización de su Proyecto Cultural de Formación Gastronómica (Ramadán 2017).

SÉPTIMO.- Con fecha 27 de enero de 2017 se emite informe expedido por la Sra. Interventora de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2017, existe Retención de Crédito número de operación n.0 62017000000174 en la Aplicación Presupuestaria 33403/48907, Subvención Rusadir 21, por importe de 2.000 €

OCTAVO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

Por todo ello, el Instituto de las Culturas y La Asociación Cultural "Rusadir 21 " acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración, en los términos de las siguientes: